BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1749 | **Buenos Aires, juéves 22 de Junio de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo autorizando la confección de boletas para la fiscalización del azúcar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Manifestando precedentemente la Administración de Impuestos Internos, que á la Casa de Moneda le es enteramente imposible atender todos los pedidos de impresiones de valores y boletas de caudal que le hace esa Administración, ya sea por el considerable recargo de trabajo ó ya por no poseer en sus talleres las máquinas apropiadas para terminar tales impresiones; y siendo de urgente necesidad proveer á la mayor brevedad, á la referida Administración de una cantidad relativamente grande de boletas para fiscalizar, en la debida forma, el azúcar que sale de los ingenios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros y en virtud de los arts. 33 y 34 de la ley de Contabilidad en vigencia,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Casa de Moneda para contratar privadamente la confección de las boletas que la Administración de Impuestos Internos necesita, para fiscalizar el azúcar que sale de los ingenios.

Art. 2º Autorízase igualmente á la misma Casa de Moneda para invertir, en dicho trabajo, hasta la suma de ($ 5000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 3º Este gasto se imputará al Inciso 6, Item 12, Part. 13, Anexo D. del Presupuesto vigente.

Art. 4º Una vez que este trabajo se haya llevado á cabo y recibido satisfactoriamente, se elevará la cuenta respectiva para extender la órden de pago correspondiente.

Art. 5º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad, y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos ulteriores.

ROCA.—JOSÉ Mª ROSA.—FELIPE YOFRE.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—A. ALCORTA.

Decreto concediendo el arreglo de una deuda por impuestos de alcoholes.

Buenos Aires Junio 21 de 1899

Visto que los Sres. Griffero é hijo, se presentan solicitando se les acuerde el pago de la deuda que tienen con el fisco, mediante las bases que proponen; y atento lo manifestado por la Administración de Alcoholes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. Griffero é hijo, el arreglo de su deuda, bajo las siguientes condiciones:

1ª—Se liquidará la deuda actual con los intereses legales al 31 de Marzo del corriente año.

2ª—Desde esta fecha hasta la completa amortización de la deuda, el interés será de (7 1/2 %) siete y medio por ciento al año, sobre las cantidades que queden sin amortizar, corriendo dicho interés por las que se entreguen en amortización hasta el día de la entrega en efectivo.

3ª Los Sres. Griffero é hijo, antes de la extracción de cada partida de alcohol, depositarán en el Banco de la Nación Argentina, además del valor del impuesto, la suma de tres centavos por litro, por el primer año y la de cinco centavos por litro por los otros dos años, á título de amortización gradual del capital é intereses de la deuda.

4ª El término de espera, será de tres años corridos desde la fecha de este decreto, á cuya expiración los Sres. Griffero é hijo, depositarán inmediatamente el saldo de su deuda por capital é interes.

5ª El embargo sobre la fábrica, terreno y maquinarias quedará subsistente, obligándose los Sres. Griffero é hijo, á servir puntualmente para con el Banco Hipotecario Nacional, la hipoteca que grava la fábrica.

6ª Los Sres. Griffero é hijo, á los sesenta dias de este decreto, se comprometen á conferir en garantía de la deuda para con el fisco, la primer hipoteca sobre un predio rústico que consta de una área de una legua cuadrada española, limítrofe al terreno de la fábrica.

7ª Este convenio podrá ser rescindido por el Ministerio de Hacienda, por la trasgreción á cualquiera de las estipulaciones preinsertas, quedando, sin embargo, subsistente en tal caso, la garantía hipotecaria otorgada, á que se refiere la cláusula 6ª.

8ª Desde la fecha de este otorgamiento, los Sres. Griffero é hijo tomarán posesión de la destilería, sin que quede levantado el embargo, y podrán elaborar y expender alcohol y disponer inmediatamente del alcohol ya fabricado que existe en la destilería, listo para el expendio, pagando el impuesto correspondiente con la suma convenida, para amortización gradual de la deuda.

9ª Si el Honorable Congreso, antes de finalizar el presente convenio, acordara medidas que fueran más favorables para los industriales que las que en él rigen, los Sres. Griffero é hijo, podrán acogerse á la ley ó leyes generales y á sus decretos reglamentarios que en cualquier caso se produzcan, excepción hecha de la forma de pago del impuesto y depósito previo de la cuota de amortización gradual.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á la Administración de Alcoholes para sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto dejando sin efecto una limitación impuesta á operaciones efectuadas por la canaleta de la Barraca "Rosarina".

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Vista la presentación de la Señora Angela E. de Pinasco, pidiendo se deje sin efecto el decreto de 4 de Marzo del corriente año, que limita las operaciones que pueden efectuarse por la canaleta de la Barraca "Rosarina", á los frutos y productos del pais libres de derechos; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que no hay ningun peligro para la renta en mantener esta concesión en los términos en que fué acordada por decreto de 19 de Enero de 1897, pues, además de costear dos guardas permanentes, la barraca mencionada está sujeta á una perfecta vigilancia, en razón de hallarse contigua al muelle fiscal de la Sección, y que no habría razón por lo tanto, en ocasionar recargos de gastos á los exportadores con la conducción de los frutos á los muelles fiscales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 4 de Marzo del corriente año en la parte

que se refiere á la Barraca "Rosarina", quedando, por lo tanto, en pleno vigor el decreto de 19 de Enero de 1897.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

ROCA.
José Mª. Rosa.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto aprobando una modificación en los Estatutos de una Sociedad.

Exp. S. 407—1892.

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adición introducida al artículo segundo de los Estatutos de la "Sociedad Argentina de la Cruz Roja", por la Asamblea General Ordinaria, reunida el 24 de Abril último, en los términos de que instruye la copia del acta de dicha Asamblea, corriente de fojas treinta y una (31) á treinta y dos (32) de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.
O. Magnasco.

Decreto aceptando la renuncia del Vice-Director de la Casa de Corrección de Menores.

Exp. C. 320-1899

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

En atención á lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Pbro. D. Ceferino Pérez, del cargo de Sub-Director de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. Magnasco.

Decreto nombrando Vice-Director interino de la Casa Correccional de Menores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Director interino de la Casa Correccional de Menores Varones, al Señor Presbítero Pedro Bertrana, en reemplazo del Presbitero Ceferino Pérez, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

DIVISION DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando un Catedrático en la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires Junio 21 de 1899.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, y aprobada por el Consejo Superior, para la provisión de la cátedra de Medicina Legal, vacante por fallecimiento del Dr. Eduardo M. Pérez, y de conformidad con lo establecido por la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Catedrático de Medicina Legal, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Univercidad de Buenos Aires, al Dr. Francisco de Veyga.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución reglamentando el exámen exigido á los aspirantes á peritos de cereales.

Buenos Aires, Junio 20 de 1899.

Debiendo verificarse de acuerdo con el art. 6° del decreto de 8 de Mayo último, los exámenes de los aspirantes á peritos para la inspección de trigo y maiz destinado á la exportación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Las Comisiones Examinadoras nombradas someterán á dichos aspirantes á un exámen práctico que demuestre su competencia en la clasificación comercial de los cereales, valiéndose al efecto de muestras de diversa condición.

2° Dicho exámen comprenderá:

a) La determinación del estado de humedad ó de sequedad de los granos, en relación con su buena conservación durante su trasporte á ultramar.

b) La clasificación de los granos en cuanto se refiere á su deterioro por enfermedad ó por los insectos, la fermentación, el amohozamiento y demás causas de desmérito.

c) La determinación del grado de limpieza de los mismos.

d) Nociones sobre el acondicionamiento de los granos en los buques.

3° Las Comisiones comprobarán además los antecedentes de honorabilidad y seriedad de los aspirantes.

4° Los aspirantes deberán acreditar asi mismo ante las comisiones, que tienen una práctica de tres años, cuando menos, en el comercio de granos, como clasificador ó recibidor de estos.

5° Comuníquese á las Comisiones Examinadoras á sus efectos, y publíquese.

ROCA.
Emilio Frers.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo aprobando un proyecto de contrato para reparaciones en la Comisería 20.

Buenos Aires, Junio 20 de 1899.

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y los empresarios Sres. Weill Hᵒˢ., para la ejecución de reparaciones en el edificio que ocupa la Comisaría 20 de Policia de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y los Señores Weill Hᵒˢ., por el que se obligan á ejecutar las reparaciones exigidas en el edificio que ocupa la Comisaría 20 de Policia de la Capital mediante la suma de tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (3.858.75).

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que asigna el Presupuesto vigente para "Conservación de Edificios".

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

ROCA.—Emilio Civit.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—José Mª. Rosa.—Emilio Frers.

Acuerdo autorizando el pago de réparaciones en la Comisaría 10ª.

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Visto este expediente, y considerando equitativo proveer al abono de los trabajos de que se trata, por cuanto ellos han sido hace tiempo terminados y aprobados, y al motivo de la demora en su pago, no es imputable á los interesados,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para que abone á los Sres. Pedro Luisiani y Cª, la suma de dos mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional, importe de las obras realizadas en el edificio de la Comisaría 10 de Policía de la Capital, con los fondos destinados á "Conservación de Edificios"

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la citada Dirección á sus efectos.

ROCA.—Emilio Civit.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—José Mª. Rosa.—Emilio Frers.

Decreto sustituyendo nombres de Estaciones del F. C. del Sud.

Buenos Aires Junio 19 de 1899.

Habiendo manifestado la Dirección Gral. del Puerto Militar, la conveniencia que habria en cambiar el nombre de las estaciones "Punta Alta" y "Puerto" del F. C. del Sud, así como de las Oficinas Nacionales situadas en ambos puntos, por otros que eviten las confusiones á que estos dan lugar, y no existiendo inconveniente alguno que impida aceptar, las que, en sustitución propone la mencionada Dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Sustitúyense los nombres de las estaciones del Ferro, Carril del Sud "Punta Alta" y "Puerto" por las de "Puerto Militar" é "Ingeniero White" respectivamente, previas las formalidades del caso que llenará la Dirección General de Vias de Comunicación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

Decreto aprobando nuevas tarifas del F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Junio 20 de 1899.

Vista la nota de la Dirección de Vias de Comunicación, proponiendo tarifas con bases á oro, para el Ferro Carril Argentino del Norte, con el fin de uniformarlas con las aprobadas últimamente para los Ferro Carriles Central Norte y Andino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las tarifas:

Pasajeros

1ª clase, $ oro 0,03 por pasajero kilóm.
2ª " " " 0,0175 " " "

Exceso de equipajes y encomiendas $ oro 0,0005 por kilóg. y kilóm. más un terminal de $ oro 0,05 por cada 5 kilgs.

Boletos de cama $ 2.50 m/n.

Cargas con bases á oro

Clase	Ton. Klm.	Terminal	Clase	Ton. Klm.	Terminal
	$	$		$	$
1	0.060	3.00	6	0.030	1.00
2	0.050	2.50	7	0.025	0.50
3	0.045	2.50	8	0.020	0.50
4	0.040	1.50	9	0.015	0.50
5	0.035	1.00	10	0.010	0.50

Las tarifas propuestas regirán tanto en tráfico común como en el local.

En cuanto al Reglamento, clasificadores tanto de carga como de encomiendas, almacenaje, estadías, remolques, etc. regirán los mismos que han sido aprobados para el Ferro Carril Andino.

Art. 2º Fíjase la siguiente escala de precios á cobrar por el precio del metálico en la Bolsa:

Variando el precio de 21 á 40 se cobrará 10 %
" " " 41 á 60 " 20 "
" " " 61 á 80 " 30 "
" " " 81 á 100 " 40 "

y así sucesivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Por resolución de 16 de Junio, se autoriza á la Gobernación de Formosa, para invertir la suma de doscientos pesos moneda legal en la celebración de las próximas fiestas Julias.

Por decreto de 16 de Junio, se jubila con goce de sueldo íntegro al cabo 1º de la Policía de la Capital, José Zalazar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

En la fecha se ha resuelto poner á disposición de la Municipalidad de San Antonio de Areco, el edificio que el Gobierno Nacional adquirió en dicho partido para "Hotel de Inmigrantes", con la condición de hacer entrega de él cuando así se le exija, corriendo las reparaciones como tambien la conservación del mismo, por cuenta de la mencionada Municipalidad.

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Por resolución de la fecha, se ha dispuesto que la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 57,08 m/n), cincuenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la Oficina de Correos y Telégrafos de Santa María (Catamarca); debiendo cargarse dicha cantidad, al ex-Jefe de la Oficina citada, Don Pedro Maidana.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Acéptase la renuncia que se acompaña presentada por el Señor Pablo Lazcano, del puesto de Profesor de Historia y Geografía General, que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Comuníquese á quienes corresponda, y archívese.

MAGNASCO.

Buenos Aires Junio 21 de 1899.

Acéptase la renuncia que se acompaña presentada por la Señorita María S. Pons, del puesto de Maestra de grado que desempeñaba en la Escuela Normal Mixta del Rosario.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

MAGNASCO.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº 171

Buenos Aires Junio 20 de 1899.

PROMOCIÓN DE JEFES, OFICIALES Y SARGENTOS DISTINGUIDOS DE LA DIVISIÓN DE CUYO—PROMOCIÓN DE UN OFICIAL DE GUARDIAS NACIONALES—MODELO DE HERRADURAS PARA EL GANADO DEL EJÉRCITO—PASES DE OFICIALES—SENTENCIAS.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 20 de 1899.

Revisadas las propuestas de ascensos, elevadas por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al grado superior inmediato, con anterioridad del 13 del corriente, á los jefes, oficiales y sargentos distinguidos de la "División de Cuyo", que á continuacion se expresan:

Comandancia en Jefe

Mayor de Infantería Don Julio Moreno.
" " " " Márcos Graña.
" " " " Manuel Funes.
" " " " Policarpo Espinosa
" " " " Zenón Arriaga.
Capitán " " " Amador Molina.
" " caballería " Pedro J. González.
" " Artillería " Emilio de Ipola.
" " Infantería " Diógenes Gimeno.
" " " " Antonio Madariaga.
Teniente 2º Caballería " Arturo Luisoni.
" " Infantería " José Fernández Basualdo.

Regimiento 1º de Artillería de Montaña

Mayor Don Estanislao López.
Capitán " Arturo Albarracín.
Teniente 1º " Angel N. Pereyra
" 2º " Eleodoro Cros.
Alférez " Etelredo Berisso.
" " Julián Cáceres.
" " Rodolfo Martínez Pita.

Regimiento 5º de Artillería de Campaña.

Mayor Don Ezequiel Berón de Astrada
Capitán " Teodomiro Garra.
" " Pedro A. Pérez.
Teniente 1º " Juan E. Vacarezza.
" 2º " Rosas Llana.
Alférez " Benjamin Nazar.
" " Juan Casas.
" " Oscar Durañona.
" " Juan A. Coria.
" " Miguel A. Leguizamón.

Regimiento 4º de Caballería de Línea

Capitan Don Franklin Laborda.
" " Antonio González.
Teniente 2º " Marcos Hermelo.
" 2º " Horacio Peralta Martínez.
Alférez Don Faustino Martínez.
" " Lúcas Roca.
" " Abraham Palacios.
" " Tomás Bustamante.
Sargentos distinguidos Don Cárlos Zapana.
" " " Juan J. Galarce.

Batallón 1º Cazadores de los Andes

Mayor Don Esteban C. García.
Capitán " Pastor Guaycochea.
Teniente 1º " Juan José Comas.
Subteniente " Julian Falcato.
" " Alberto R. Rufino.
" " Luis Otamendi.
" " Francisco Vacarezza.

1er Batallón Regimiento 1º de Infantería de Línea

Capitán Don Baldomero Tellez.
" " Manuel Videla.
" " Francisco R. Denis.
Teniente 2º " Alvaro Ravagnan.
" 2º " Euardo Filgueira.
Subteniente " Arturo Rivarola.
" " Sanuel Castro.
" " Juan A. Santesteban.
" " Ernesto Baldasarre.
" " Alberto Altamirano.
" " Jalian M. Byron.
" " Carmelo G. Suarez.
" " Eusebio Oro.

1er Batallón del Regimiento 4º de Infantería de Línea.

Capitán Don Cornelio L. Díaz.
" " Ramon Reboyras.
" " Juan Miñones.
" " Avelino D. Martínez.
Teniente 1º " Andrés T. Bruzzone.
" 2º " Mariano Bravo.
" " " José Díaz.
" " " César Bobbio.
" " " Gregorio A. de Lamadrid.
" " " Moisés Moya.
Subteniente " Gregorio H. Pereyra.
" " José Villarruel.
" " Angel Galvarini.
" " Cárlos Paoli.
" " Alberto Guido Lavalle.
" " Pablo Peralta.
Sargento distinguido Don Juan J. Moreno.
" " " Julio F. Gatica.
" " " Tomás A. Paterson.
" " " Federico García.
" " " Julio Mom.
" " " Juan J. Jáuregui.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS

Por superior decreto de 14 del corriente, ha sido promovido al grado inmediato superior el Teniente 2º de guardias Nacionales, Don Cárlos Vacarezza.

Por resolución superior de 14 de Marzo ppdo., han sido aprobados los modelos de herraduras para mulas y caballos presentados por el Veterinario Juan L. D' Afflitto, habiéndose adoptado para el ganado del Ejército, en cuya virtud se ha ordenado á la Dirección General de Arsenales, que las que construya después de la fecha indicada, las haga de acuerdo con los referidos modelos.

Por resolución superior de 16 del corriente, se ha dispuesto que el Capitán D. Demetrio Márquez, de la Plana Mayor Inactiva, pase como Ayudante del Regimiento 1º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, en reemplazo del de igual clase D. Pedro T. Pintos, quien pasará á la División del Litoral, una vez terminada la comisión que desempeña actualmente.

El Exmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase al fallo del Consejo de Guerra, que absuelve de culpa y cargo al soldado Eduardo Sullivan, del 1er Batallón del Regimiento 8º de Infantería de Línea, acusado del delito de lesiones, por encontrarse excento de pena, según lo establecido en los artículos 517, 781 del Código de Justicia Militar y 81, inciso 8º del Código Penal Ordinario, debiendo ser puesto en libertad y declarando en comiso á favor del Estado el instrumento del delito con arreglo al art. 411 del primero de los Códigos citados.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Junio 20 de 1899.

S. p. m.—De Guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Capitán D. Dermidio Lagos.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General—Nº 117.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Junio 16 de 1899.

Vistos los informes producidos por la Contaduría General de la Nación é Inspección de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Condestable de 2ª de la Armada, José Centurión, con la pensión militar del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veinte años, cinco meses y cuatro dias, de acuerdo con el art. 5º de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, anótese, publíquese y archívese.

ROCA.
M. Rivadavia.

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General—Nº. 118.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, los siguientes superiores decretos:

Ministerio de Marina

Junio 12 de 1899.

Vista la precedente solicitud del Maestro de Banda del Batallón de Artillería de Costas, Don Augusto Crostelli pidiendo su relevo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja solicitada por el Maestro de Banda del Batallón de Artillería de Costas, Don Augusto Crostelli.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Órden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. Rivadavia.

Ministerio de Marina

Junio 16 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la baja solicitada por el Alférez de Fragata Don Luis Cálcena.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. Rivadavia.

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº 119

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Guerra.

Junio 15 de 1899.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en 18 años la edad requerida para ingresar á la Escuela de Aprendices Artilleros, debiendo comprobarse previamente, que los aspirantes á ingreso, están enrolados.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Órden General, y archívese.

ROCA.
M. Rivadavia.

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 120

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Junio 13 de 1899.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 20 de Marzo último, por el que se nombraba á Don Enrique M. Alvarez para ocupar el puesto de Ayudante Maestro del Depósito del Cuerpo de Marinería, y se nombra, para reemplazarlo, al Teniente de Fragata retirado D. José A. Garibaldi.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Órden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. Rivadavia.

Buenos Aires, Junio 20 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del Dia Nº 126.

Cuerpo General de la Armada y Cuerpos Auxiliares.

Licencias—Se conceden 20 dias al Teniente de Fragata D. Pablo Texera.

Se prorroga hasta el 30 de Junio corriente, la licencia acordada al Cirujano de 2ª Dr. D. Salomon Moreno Vera.

Disposiciones varias—El Maquinista principal D. Eduardo Mulvany, del "Buenos Aires", se incorporará á la Comisión Examinadora nombrada por la Órden del dia Nº 124.

Cuerpo de Marineria

Pases—Del Depósito de Marineria, pasan al "Patria", dos cabos de mar de 2ª; al Estado Mayor de la División Bahia Blanca nueve conscriptos señaleros y un mayordomo; al "San Martin", tres marineros de 1ª, veinte de 2ª, seis marineros artilleros y un carbonero; al "Belgrano", cuatro marineros de 1ª, veinte de 2ª, seis marineros artilleros, cuatro foguistas, siete carboneros, un cocinero de equipaje, y un mozo de cámara; al "Pueyrredón", un contra-maestre de 2ª, dos marineros de 1ª, veinte de 2ª, dos marineros timoneles, un cabo foguista de 2ª, cuatro foguistas, ocho carboneros, un tambor, un corneta y tres ayudantes de cocina.

Licencias—10 dias al conscripto José B. Cassara, del "Buenos Aires".

Disposiciones varias—El Depósito de Marineria remitirá á la Sub-Prefectura del Rosario, un tambor para la instrucción de la Guardia Nacional de Marina de ese punto, mientras duren los ejercicios doctrinales.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 218 o/o

Total recaudado en el dia 20 de Junio de 1899

Recaudado en curso legal.. $	103.134.59
Su equivalente en oro......	47.308.90
Recaudado en oro sellado..	34.400.14
Total á oro................	81.709.04
Recaudado en curso legal..	231—

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	2.003.910.81
Su equivalente en oro......	910.376.54
Recaudado en oro sellado...	766.057.62
otal á oro..........	1.676.434.16
Recaudado en curso legal...	7.982.09

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	2.322.988.77
Su equivalente en oro......	879.388.86
Recaudado en oro sellado...	554.861.45
Total á oro................	1.434.250.31
Recaudado en curso legal...	42.139.32

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1899

Total á oro............ ....$	242.183.85

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1898

Recaudado en curso legal... $	34.157.23

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	22.099.151.10
Su equivalente en oro	10.050.987.51
Recaudado en oro sellado....	8.659.534.22
Total á oro.......... ..	18.710.521.73
Recaudado en curso legal...	328.792.36

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	20.813.488.87
Su equivalente en oro	7.869.879.71
Recaudado en oro sellado...	5.579.412.61
Total á oro................	13.449.292.32
Recaudado en curso legal...	240.026.69

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................. $	5.261.229.41
Recaudado en curso legal...	88.765.67

Tipo oficial del oro 218 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro .... $	23.743.15
" en curso legal....	172.894.97

Tipo del oro para Junio 22 á 218 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Aviso de licitación

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la jefatura de policía, el dia Jueves 20 de Julio próximo á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco dias á contar de la fecha de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican á saber:

Paño 11.500 metros en estas condiciones:

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Mínimun de la resistencia representada en K., en		Mínimun de elasticidad representada en mils, en		COLOR	CONDICIONES ESPECIALES
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 a 535	35	30	115	110	Azul oscuro, empleándose en la coloración las mejores tinturas conocidas	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cents. de ancho por 15 cents. de largo por medir de diametro

Lienzo asargado..................	9100
Arpillera para entretela...........	2000
Raso de lana negro..................	1500
Percalina plomo.....................	1800
Id negra............................	700
Paño punzó para vivos...............	60
Cordón punzó para hombrera.........	600
Trencilla punzó angosta.............	200
Botones grandes, vigilantes.........	50000
Id chicos id...........	25000
Id Id de pantalón..........	21000
Broches para cuellos chaquetillas...	4300
Hebillas para pantalón..............	4500
Broches id id.................	4500
Granadas para bomberos..............	1200
Galón blanco para ginetas, metros..	520
Morriones...........................	3600
Gorras para ordenanzas con letras O. D. P. bordadas...............	100
Gorras con letra P. metálicas.......	150
Guantes.............................	3600
Polainas de brin blanco.............	2500
Botas para vigilantes, pares........	1000
Botas para bomberos.................	600
Botines para vigilantes, pares......	2000
Botas vaqueta para caballerizo......	150
Polainas de cuero para correo.......	30
Cascos para bomberos................	600
Gorras para maquinistas.............	12
Botones grandes, bomberos...........	11800
Id chicos Id...............	5300

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la oficina de suministros á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Junio 19 de 1899.—*Fco. Oyuela*, Comisario de Ordenes. Jl-20

Departamento Nacional de Higiene

AVISO OFICIAL

Por Superior Decreto del 15 del corriente, las procedencias del Brasil serán sometidas en nuestro puerto á veinte y cuatro horas de desinfección.—Buenos Aires, Junio 16 de 1899.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. Jlo-1°.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de diez dias á los ex-Jefes de la Oficina de Correos y Telégrafos de Monteros (Provincia de Tucumán), Don Juan Hermo Paz y Don Juan P. Ramirez, para que en el expresado término ingresen en Tesorería General, respectivamente, la suma de $ 434,10 y de $ 1.302,30 importe de los giros que se les remitieron para pago de pensiones por los meses de Setiembre de 1898 á Abril de 1899 inclusive, y cuyo abono no han efectuado, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada ley,—Contaduría General, Junio 17 1899.—*Los Secretarios*. J-30

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, correspondientes á los empréstitos:

Interno de 1891, Id de 1892 y Popular de 1898 y de Bonos Municipales del Empréstito de Consolidación de 1891, que el dia 21 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Julio 1°, con arreglo al siguiente:

Fondo amortizante.

Empréstito Interno	de 1891	$	298.000
" "	" 1892	"	65.260
" Popular	" 1898	"	270.200
" Municipal	" 1891	"	242.800

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse separadamente, lacradas, selladas é indicando, en la cubierta, el empréstito á que correspondan y en la inteligencia de que el cupón de Julio pertenecerá al proponente.

El pago de los títulos que resultaren aceptados, se efectuará desde el 1° hasta el 31 de Julio próximo.—Buenos Aires, Junio 10 de 1899.—*Miguel A. Gelli*, secretario. J-22

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de trescientos vestuarios de verano, para los marineros de las Aduanas fuera de la Capital, y diez vestuarios para patrones y maquinistas, con arreglo á los modelos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 %, tres por ciento del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en esta repartición el dia lunes 10 de Julio próximo, en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

Los vestuarios se entregarán treinta dias después de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo creyese conveniente.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

Jl-15.

Ministerio de J. é I. Pública

Hospital de Clínicas

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Llámase á licitación para la reparación y pintura de revoques, cielos rasos, puertas y ventanas del Hospital de Clínicas. El pliego de condiciones y demás datos está á disposición de los interesados en la Administración del Hospital. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 22 de Junio á las 10 p. m.—*La Comisión Directiva.*

J. 22

Colegio Nacional de la Capital, Casa Central.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero del corriente año, queda abierta en la Secretaría de este Colegio (Bolivar 263) por quince dias, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de inglés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—Por órden del Rector.—*Luis Mitre*, secretario.

27-J.

Ministerio de Guerra.

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

Treinta mil metros paño de verano, cien mil metros brin, cien mil metros lienzo tablón, veinte mil metros lona entretela, mil metros paño verde, mil metros paño punzó, mil metros paño grancé, cinco mil metros paño para kepies, cien mil metros trencilla verde, cincuenta mil metros trencilla negra, cincuenta mil metros trencilla grancé, cinco mil cueros tafilete, mil metros cuadrados suela charolada, cincuenta mil barbijos, cien mil respiradoras, dos millones botones hueso, grandes y chicos y 30.000 pares de medias. Todo según muestra y pliego de condiciones que, selladas y firmadas se entregarán en Secretaría. Las propuestas se abrirán el diez de Julio próximo á las 3 p. m. y las entregas deberán efectuarse antes del veinte de Setiembre de este año.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1899.

Jl.-10 *El Secretario.*

Ministerio de Marina

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta días á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las islas y que se encuentra depositada en la Sub-Prefectura del Puerto de La Paz; previniéndose, que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 85 centímetros; manga, 0 metro 90 centímetros; puntal, 0 metro 40 centímetros; tiene 8 pares curvas de algarrobo con un solo taco, forro de cedro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Enrique Victorica*. (hijo). Oficial Mayor. Jl-18

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la Sub-prefectura del Puerto de Goya, donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: siete metros; Manga: un metro ochenta centímetros; Puntal: cero metro cuarenta y cinco centímetros. Esta canoa se encuentra en regular estado, es de madera de timbó colorado, tiene diez pares de curbas de algarrobo y tacos de la misma madera. Lleva el número doscientos ochenta y cinco (285).—Buenos Aires, Junio 7 de 1899.—*Enrique Victorica (hijo)*,—Of. Mayor. Jl-15

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales.

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto General de Puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el Registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Art. 1º Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año desde el 1º de Enero de 1898 hasta el 1º de Enero de 1899.

Art. 2º El nuevo Registro contendrá el número de inscripción, nombre de buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque, con arreglo al Código Internacional de señales.

Art. 3º Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción, no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias, á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.
J-30 Prefecto General de Puertos

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á vapor á las Costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los días hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 1º de Agosto próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Junio 1º de 1899.—*B. Decoud*. A-1º.

Ministerio de Obras Públicas

Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de los siguientes materiales y artículos para uso y consumo de este Ferro Carril, durante el año 1899.

Cal de Córdoba, Carbón de leña, Espíritu de sal, Leña de algarrobo, y Tubos para lámpara Belga.

Las bases de licitación, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1899 á las 2 p. m., día y hora designados para la licitación pública, en dicha Secretaría.—Río IV, Mayo 19 de 1899.—*La Administración*. J-23

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal Mixta de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio, (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en La Plata, hasta el 22 de Junio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1899. J. 25.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construcción y explotación de un muelle en el Puerto del Diamante, Provincia de Entre Ríos. Las condiciones y demás datos se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno, 3er piso), ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 25 de Julio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Mayo 26 de 1899. Jlo. 25.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones del edificio de la Comisaría de la Sección 11ª de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el 12 de Julio próximo, día en que se abrirán allí las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 12 de 1899. Jlo 12

Tip. de la Penitenciaría Nacional.